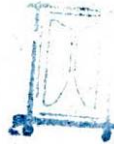


F3307



COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO
BIBLIOTECA SEDE CENTRO

T0475

PREVENCIÓN JURÍDICA VINCULADA
A LA RELACION ODONTÓLOGO PACIENTE

INTEGRANTES:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| Suarez Bayona Dila Liliana | Cod.911023 |
| Castellanos Rios Maricel | Cod.911028 |
| Camargo Barrera Margarita Maria | Cod.911037 |
| Carvajal Bonilla Martha Patricia | Cod.911045 |
| Mahecha Timisay Fanory | Cod.911114 |
| Sanz Navarro Jeannette | Cod.911123 |

PRESENTADO A:

Dr. Jorge Hernando Arango

SANTA FE DE BOGOTÁ

COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

OCTUBRE DE 1.995

22-6-01-114

PREVENCION JURIDICA VINCLADA A LA
RELACION ODONTOLOGO - PACIENTE



COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO
BIBLIOTECA SEDE CENTRO

AGRADECIMIENTOS

No podemos dar por concluido este trabajo sin antes dar un agradecimiento muy merecido a las personas que fueron de vital importancia en la elaboración de esta Monografía.

Dr. Manuel Luque. Presidente del Tribunal de ética Odontológica, quien fue uno de los ejes principales durante el transcurso del proyecto con su asesoría y conocimiento.

Dr. Jaime Hernando Suárez Bayona. Abogado

Dr. Ricardo Sanz Romero. Abogado Civil

Dr. Cesar Augusto solanilla. Abogado en derecho público.

Luis Cesar Augusto Solanilla. Abogado en derecho público.

Luis Guillermo Prieto B. Dibujante Publicitario
Dibujante Arquitectónico

Dr. Jorge Arango Mejía. Decano de la Facultad del Colegio Odontológico Colombiano.

Dr. Carlos Castro. Coordinador de Clínica Décimo Semestre.

TABLA DE CONTENIDO

FORMULACION DEL PROBLEMA

JUSTIFICACION

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECIFICOS

MARCO REFERENCIAL

1. Derechos y deberes del Odontólogo.
 - 1.1. Código de ética del Odontólogo Colombiano.
 - 1.2. Decreto Número 491 del 27 de Febrero de 1.990.
2. Manejo Odontólogo-Paciente.
 - 2.1. Historia Clínica.
 - 2.2. Relación Odontólogo-Paciente.

MARCO HISTORICO

MARCO TEORICO

1. Pautas Jurídicas vinculadas a la relación Odontólogo - Paciente.
 - 1.1. Organo de Control y Regimen disciplinario.
 - 1.1.1. Tribunal Nacional de Etica Odontológica.
 - 1.2. Responsabilidades civiles.
 - 1.2.1. Responsabilidad Contraactual.
 - 1.2.2. Responsabilidad Extracontractual.

1.3. Responsabilidades Penales.

1.3.1. Lesiones Personales.

2. Trámite del Proceso ético disciplinario.

3. Sanciones.

4. Manual de Prevención del Odontólogo.

MARCO CONCEPTUAL

DISEÑO METODOLÓGICO

RECURSOS DISPONIBLES

CRONOGRAMA

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS



COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO
BIBLIOTECA SEDE CENTRO

FORMULACION DEL PROBLEMA:

Preocupados ante la desconcertante desinformación y desconocimiento con respecto al correcto manejo de situaciones que tengan implicación legal; hemos decidido dar una pauta de Principios Generales que de alguna forma vinculan la profesión de Odontología con otros ámbitos sociales, y su correlación con ellos. Se presentaran una serie de conceptos generales, pero que en un momento dado puedan ayudar al odontólogo, sobretodo al inicio de su carrera por la falta de experiencia, que, se pueda tener en sus relaciones con otras ciencias y conceptos generales, evitando así inconvenientes futuros dentro del aspecto laboral, civil e incluso penal.

En dicho Planteamiento es importante enfatizar en los siguientes aspectos:

1. Tener conocimiento de las vinculaciones laborales, tanto si se es empleado como si en un futuro se va a contratar a una persona como subalterno.
2. Saber que vínculo civil, penal e incluso laboral puede existir en un momento dado en la prestación de un servicio o tratamiento odontológico; de tal forma que si el profesional conoce de dichas implicaciones civiles o penales, tendrá una fuerte base con la cual podrá

ayudarse para tomar diferentes medidas de prevención, las cuales aplicándolas inteligentemente sobre todo en el buen diligenciamiento de la Historia Clínica con un estricto desarrollo de la anamnesis podrá evitarse posibles denuncias que puedan complicar el desenvolvimiento profesional y afectar la relación profesional-paciente.

JUSTIFICACION

Durante el ejercicio de la profesión odontológica se ve la necesidad de concientizar al profesional sobre el conocimiento y el uso del código de ética, siendo esta una de las armas más importantes en un proceso penal y/o civil por el cual en ciertas circunstancias se ve involucrado como profesional y persona natural. Además es necesario dar a conocer las implicaciones que tienen el no hacer un contrato escrito con el paciente, refiriéndonos a un buen diligenciamiento de la Historia Clínica y así poder actuar debidamente en la prevención directa ante una demanda, o como defenderse cuando ya está entablada la misma, todo esto es teniendo en cuenta que la ética del odontólogo es de carácter humanístico y solidario fundamentada en los valores humanos.

OBJETIVO GENERAL:

La preparación académica y humanística del profesional basados en principios éticos y morales son los pilares para el desarrollo de una actividad satisfactoria por parte del Odontólogo hacia su Paciente.

El Odontólogo debe conocer las diferentes Normas Constitucionales para prevenir cualquier eventualidad concerniente a demandas o denuncias por parte del Paciente.



COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO
BIBLIOTECA SEDE CENTRO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Dar a conocer con mayor profundidad las implicaciones legales a que el odontólogo está sometido en su práctica profesional.
2. Mostrar las responsabilidades Éticas, Civiles, Penales y Administrativas que el Odontólogo tiene con el Estado y la Comunidad.
3. Presentar un amplio y claro conocimiento sobre los derechos constitucionales que tiene el Profesional en su campo de acción odontológica.
4. Brindar consejos prácticos y preventivos en cuanto a la relación Odontólogo - Paciente.
5. Enseñar la importancia de efectuar todo contrato por escrito para evitar futuros problemas en relación con el Paciente; teniendo presente que si no se puede firmar por alguna circunstancia debe tener un tutor que lo autorice.

MARCO REFERENCIAL

1. Derechos y Deberes del Odontólogo.

1.1. CODIGO DE ETICA DEL ODONTOLOGO COLOMBIANO

Definición: Es el instrumento fundamental que regula con equidad las relaciones internas de la profesión odontológica con el Estado; teniendo en cuenta los comportamientos y situaciones disímiles de aquellos que no siguen los más mínimos principios morales, éticos y humanísticos en la relación con sus pacientes.

Cuerpo sistematizado de las normas referentes aprobadas por el congreso.

Conjunto sistemático, lógico y completo de las disposiciones reguladoras de determinada actividad y deber comprender todas las reglas que necesariamente resultan anexas y complementarias.

1.2. Decreto número 491 del 27 febrero 1.990

Por el cual se reglamenta la Ley 35 de 1989 (Código de ética del odontólogo Colombiano).

2. MANEJO ODONTÓLOGO-PACIENTE

2.1. HISTORIA CLINICA

Código de ética, capítulo III desde el artículo 23 al 29.

El Odontólogo cuando va a atender por primera vez a un paciente, debe dedicarle el tiempo necesario para examinar su salud oral; y por lo tanto debe tener en cuenta:

1. Datos personales.
2. Estado oral.
3. Enfermedades que puedan verse involucradas al realizarse el tratamiento.

Indispensables para poder llegar a un buen diagnóstico e informar al paciente de los diferentes tipos de tratamiento que se le pueden realizar, dependiendo de la condición económica del paciente. Una vez enterado de dicho tratamiento, debe aceptar con su firma y cédula para que el odontólogo tenga un medio de prevención ante una demanda.

Tener en cuenta artículo 23, 24 y 25.

2.2. RELACION ODONTÓLOGO-PACIENTE

Código de ética, capítulo II desde el artículo 2 al 22

De este es primordial tener en cuenta:

- El odontólogo tiene la capacidad de atender a cualquier persona que requiera de sus servicios.



- Debe existir una lealtad con el paciente ya que sería anti-ético por parte del odontólogo no expresar su franca y completa opinión acerca del tratamiento.
- El odontólogo no debe negarse a otorgar recibos de pagos de honorarios o de gastos cuando sean solicitados.
- "El odontólogo debe estar obligado a atender a cualquier persona que solicite sus servicios con carácter de urgencia si el caso corresponde a su especialidad". Artículo II.
- El odontólogo no hará tratamiento, ni intervendrá quirúrgicamente a menores de edad, a personas en estado de inconsciencia o intelectualmente no capaces, sin la previa autorización de sus padres, tutores o allegados, a menos que la urgencia del caso "exija una intervención inmediata" Artículo 19.
- "El odontólogo cumple la advertencia del riesgo previsto a que se refiere la ley 35 de 1.989. Capítulo II artículo 5, con el aviso que en forma prudente haga a su paciente, a sus familiares o allegados, con respecto a los efectos adversos que, en su concepto, dentro del campo de la práctica odontológica, pueden llegar a producirse como consecuencia del tratamiento o procedimientos odontológicos. Artículo 8 del decreto.

- "El odontólogo quedará exonerado de hacer advertencia del riesgo previsto, en los siguientes casos:
 - a. Cuando el estado mental del paciente y la ausencia de parientes o allegados se lo impidan.
 - b. Cuando exista urgencia para llevar a cabo el procedimiento odontológico. Art. 9 del decreto.

- " El odontólogo dejará constancia en la historia clínica del hecho de la advertencia, del riesgo previsto, ó de la imposibilidad de hacerla. " Art. 10 del decreto.

MARCO HISTORICO

- Evolución e incidencia del Código de ética del Odontólogo colombiano, reglamentado con el decreto No. 491 del 27 de febrero 1.990.

Quiénes crearon el Código?

Federación Odontológica Colombiana.

Asociaciones de Exalumnos.

Cooperativas estudiantiles.

Organizaciones del sector odontológico.

Cuándo se estableció el código como proyecto?

El 8 de marzo de 1.989. En la Presidencia del Dr. Virgilio Barco Vargas.



COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO
BIBLIOTECA SEDE CENTRO

MARCO TEÓRICO

1. Pautas Jurídicas vinculadas a la relación odontólogo - Paciente

1.1. Órgano de Control Y Régimen Disciplinario

Capítulo XII, artículos del 58 al 69. Código de Ética.

1.1.1. Tribunal Nacional de Ética Odontológica:

Es un órgano de control y régimen disciplinario. Con Sede en la Capital de la República. Autorizado para conocer, los procesos disciplinarios ético-profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la Odontología en Colombia.

Integrantes:

Integrado por cinco profesionales de la Odontología elegidos por el Ministerio de Salud de una lista de (10) candidatos de los cuales (5) serán propuestos por la Federación Odontológica Colombiana y (5) por la Asociación Colombiana de Facultades de Odontología (ACFO).

Estos son nombrados por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos y toman posesión de sus cargos ante en Ministerio de Salud.

Requisitos para ser parte del Tribunal:

A. Gozar de reconocida solvencia moral e idoneidad profesional

B. Haber ejercido la Odontología por espacio no inferior a 15 años, o haber desempeñado la Catedra Universitaria en Facultades de Odontología Legal, reconocidas por el Estado, por no menos de 5 años.

-Existen Tribunales nacionales y Tribunales Seccionales.

Hay que tener en cuenta que si se produce vacancia de uno o varios de sus cargos, éstos serán provistos para el periodo restante por uno de los profesionales que figuran en la Lista inicialmente enviada a consideración del Ministerio de Salud conforme al artículo 21 o por profesionales escogidos de nuevas listas a discreción de quien deba ser nombramiento o elección., Lo anterior conforme al artículo 24 del decreto No. 491 del 27 de febrero de 1.990.

1.2. Responsabilidades Cíviles.

1.2.1. Responsabilidad Contractual:

Es aquella que adquiere el odontólogo al comprometerse a realizar un tratamiento y del paciente de cumplir con sus citas, controles, etc. Es de notar que esta responsabilidad se origina en el incumplimiento de las

obligaciones pactadas en el contrato, por tanto cualquiera que incumpla con lo acordado tiene que responder ante el otro como previamente se halla convenido.

1.2.2. Responsabilidad Extracontractual:

Es aquella que adquiere el odontólogo al realizar una actividad que no estaba planeada en el contrato, produciendo en el paciente un daño o una lesión por la cual tiene que responder.

1.3. Responsabilidades Penales.

1.3.1. Lesiones personales:

Las lesiones personales que se puedan causar a una persona las define el código penal en el artículo 331 que dice, "el que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes; modificado por el decreto 180 de 1988, artículo 3135, por la ley 23 de 1991 en su artículo primero numeral noveno.

El artículo 332 determina las incapacidades para trabajar o enfermarse; si pasare de treinta días sin exceder de noventa, la pena será de seis meses a tres años de prisión y multa; si pasare de noventa días, la pena será de diez y ocho meses a cuatro o cinco años de prisión y

multa.

El artículo 333 determina sobre la deformidad que se pueda causar y legisla que si el daño consistiere en deformidad física transitoria, la pena sería de seis años de prision y si la deformidad fuere permanente la pena sería de dos a siete años de prision, si la deformidad que se causare afecta el rostro, la pena se aumenta hasta en una tercera parte.

El artículo 334 legisla sobre la perturbación funcional y dice: Si el daño consistiere en perturbación funcional transitoria de un órgano o miembro la pena sera de veinte meses a siete años de prision y si fuese permanente la pena sería de dos a ocho años de prision.

El artículo 336 legisla sobre la perdida funcional anatómica de un órgano o miembro y literalmente dice que si el daño consiste en la perdida de un órgano o miembro, la pena sera de cuatro a diez años de prision y que dicha pena se aumenta en la tercera parte en caso de perdida anatómica de un órgano o miembro.

El mencionado código penal legisla sobre lesiones culposas (Cuando no son tan graves) a que pueden estar expuestos todos los profesionales de la salud como médicos, odontólogos, enfermeros, etc. Por esto se hace necesario hacer un estudio previo del paciente para tratar de determinar el estado de salud en que se encuentra y evitar agravar su salud física.

6. Paso del expediente al Magistrado instructor para elaborar informe de conclusiones. 15 días hábiles más

7. Presentación del Informe de conclusiones a la Sala Plena el cual se estudia en 15 días hábiles, si lo considera incompleto, le solicitará al magistrado instructor su ampliación, (dándole 15 días calendario)

8. Estudio y evaluación por el Tribunal

Quien determina:

a) Si existe mérito para formular cargos.

Formulación de cargos por violación ética odontológica

30 DIAS HABILES
Diligencia de descargos

Fijación de Fecha y Hora para diligencia de Descargos

Diligencia de descargos ante el tribunal

Ampliación del proceso: 15 días

15 DIAS HABILES
Toma de decisión de fondo.

b) No existe mérito para formular cargos.

Se le comunica a las partes.

Se archiva el proceso.

3. Sanciones

Capítulo XIV del Código de Ética del Odontólogo Colombiano (Artículos 79-90)

SANCIONES

A juicio del Tribunal ético profesional contra las faltas a la ética Odontológica de acuerdo a su gravedad, se proceden a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Censura que podía ser:
 1. escrita pero privada.
 2. escrita y pública
 3. verbal y pública.
- c) Suspensión en el ejercicio de la Odontología hasta por 6 meses.
- d) Suspensión en el ejercicio de la Odontología hasta por 5 años.

La sanción consiste en la Suspensión del ejercicio de la Odontología hasta por 5 años, esta sólo será impuesta por el Tribunal Nacional ético-Profesional.

DEFINICION DE SANCIONES

- a) Amonestación privada: Consiste en la reprensión privada y verbal que se le hace al infractor por la falta cometida (art. 35).
- b) 1. Censura escrita pero privada: se hará mediante la

entrega por parte del Tribunal de una copia de la decisión del mismo, al infractor sancionado.

2. La Censura escrita y pública se aplicará mediante la lectura de la decisión en Sala Plena del Tribunal y será fijada en lugar visible de los Tribunales por diez (10) días hábiles y publicada en la Revista de la Federación Odontológica Colombiana o boletines Seccionales. Copia de este acto debe ser enviado al Ministerio de Salud.

(Art. 39).

C y D: deberán ser comunicadas al Ministerio de Salud para efectos de su Registro.

4. Manual de Prevención del Odontólogo.



MARCO CONCEPTUAL

Se divide en:

- **Conceptos Literarios:** Basados en las definiciones de términos Jurídicos, los cuales serán clave para que el Profesional Odontólogo pueda tener una participación activa en el desenvolvimiento de un proceso legal; tales como:

Arbitro: Persona que se designa para decidir en derecho o en conciencia las controversias susceptibles de transacción, entre personas que han celebrado un compromiso o cualquier contrato en el cual estipule la cláusula compromisoria.

Censura: Control de los medios de comunicación social por parte del Gobierno, con el fin de evitar que se publiquen o trasmitan informaciones cuya divulgación se juzgue inconveniente o dañosa para el restablecimiento del orden público turbado.

Código: Cuerpos sistematizados de las normas referentes a las distintas ramas del derecho y la legislación, aprobadas por el congreso en el cumplimiento de su facultad legislativa sin la jurisprudencia, código es un

conjunto sistemático, lógico y completo de las disposiciones reguladoras de determinada actividad y debe comprender todas las reglas que son propias de ella, o que necesariamente le resultan anexas o complementarias.

Son decretos autónomos los que por atributo constitucional directa y sin subordinarse a leyes previas, expide el Presidente de la República en los siguientes casos:

1. Para reglamentar, dirigir e inspeccionar la instrucción pública nacional.
2. Para ejercer la intervención del Estado en el Banco Emisor y en las actividades cuyo objeto sea el manejo, el aprovechamiento y la inversión de fondos provenientes del ahorro privado.
3. Para ejercer inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común.

Contrato: Acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Es el acuerdo de voluntades cuya finalidad es generar obligaciones.

Decretos: Actos que en ejercicio de sus facultades constitucionales o legales - a veces de unas y otras simultáneamente -, expide el Presidente de la República.

Demanda: Petición presentada ante una autoridad jurisdiccional con el fin de obtener la administración de justicia en un caso concreto. Para demandar es necesario

llenar dos condiciones básicas: tener la capacidad para comparecer en juicio, y la capacidad para hacer parte si el demandante no actúa por sí mismo, sino a través de otra persona (apoderado, tutor, etc.) la ley exige también un representante debido.

Denuncia Penal: Noticia que una persona da a la autoridad sobre el hecho punible del cual ha tenido conocimiento.

Leyes: Normas dictadas por el congreso en ejercicio de sus atributos legislativos. Pueden originarse en cualquiera de las dos cámaras, menos la ley de presupuesto cuyo proyecto ha de presentar primeramente ante la Cámara de Representantes-, a propuesta de los congresistas o de los Ministros del despacho, pero la propia Constitución señala cuáles únicamente se dictan ó reforman por iniciativa del Gobierno.

Potestad o Facultad: Posibilidad de actuar que la Ley o el contrato conceden a una persona -natural o moral-, como titular de un derecho subjetivo o como parte de una relación jurídica, para que opte por una entre varias opciones. Según el acto que la otorga y el carácter de quien la ejerce, una facultad es pública o privada.

Proceso: Conjunto de actos que se ejecutan por o ante una autoridad jurisdiccional, con el fin de obtener la administración de justicia en un caso concreto. El

proceso civil se inicia con la presentación de la demanda y concluye con la sentencia o fallo. El proceso penal empieza con la formulación de la denuncia o querrela y culmina con la sentencia.

Punibilidad: Competencia que fuerza para imponer sanciones de orden penal a quien realiza hechos punibles. La denuncia se hace bajo juramento y en ella se incluye una relación detallada de los hechos conocidos por el denunciante. Puede hacerse verbalmente o por escrito.

Responsabilidad Extracontractual . Obligación de reparar el daño resultante del hecho propio, el causado por personas de cuya conducta se es responsable, el que ocasionan los animales y las cosas inanimadas, el que se infiere en el ejercicio de las actividades peligrosas y el que se origina en la función o el servicio o cargo de una persona jurídica, pública o privada.

Se habla de responsabilidad extracontractual porque no se origina en el incumplimiento o en la inobservancia de las obligaciones pactadas en un contrato, sino en la violación del deber general de no lesionar los derechos de los otros. De otra parte, mientras en la responsabilidad contractual el daño causado recae sobre créditos o derechos personales, en la responsabilidad extracontractual ese daño lesiona derechos fundamentales o absolutos de la persona humana.



Sanción disciplinaria: sanción correctiva que la administración, en ejercicio de la potestad que le permite exigir obediencia y disciplina a los funcionarios, impone al empleado público responsable de una conducta previamente definida por la Constitución o la Ley, como falta disciplinaria.

Sentencia ó fallo: Decisión pronunciada por un juez, magistrado o árbitro. Si se trata de una providencia judicial adopta el nombre de sentencia, si emana de un proceso arbitral se llama laudo. Todos los fallos deben ser motivados. La sentencia es una providencia judicial que decide sobre las pretensiones de la demanda o las excepciones que no tienen el carácter de previas, cualquiera que sea la instancia en que se pronuncien, o resuelve una los recursos extraordinarios. La sentencia no es revocable ni reformable por el que la ha dictado.

DISEÑO METODOLÓGICO

- Entrevistas.
- Encuestas.
- Diapositivas.
- Presentación de casos notificados en el Tribunal de Ética Odontológica.
- Manual de Prevención del odontólogo.



COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO
BIBLIOTECA SEDE CENTRO

RECURSOS DISPONIBLES

- Recursos Humanos
- 1. Doctor Manuel Luque Medina
Odontólogo Universidad Nacional
Presidente de la Federación Odontológica Colombiana
Seccional Cundinamarca 1989-1993.
Presidente del Tribunal de Ética Seccional
Cundinamarca 1992 hasta la presente.
- 2. Doctor Cesar Augusto Solanilla
Abogado en Derecho Público.
Instituciones Públicas en la Rama Ejecutiva, en el
sector Justicia.
Asesor del Ministro y Viceministro de Justicia.
Programa Plan de Modernización de la Administración
de Justicia.
Docencia en el Externado en Maestría de Gobierno
Municipal.
Director del Programa de la Conciliación 1991-1992.
Mecanismos no judiciales para la descentralización
del conflicto.

3. Dr. Jaime Hernando Suárez Bayona.

Abogado.

Jefe de la División Electoral de la Registraduría
Nacional.

4. Dr. Ricardo Sanz Romero.

Abogado Civil.

5. Luis Guillermo Prieto Borja.

Dibujante publicitario de arquitectura y diseño.

- Recursos Materiales:

Tribunal de ética Odontológica

Ministerio de Salud.



COLEGIO ODONTOLÓGICO COLOMBIANO

BIBLIOTECA SEDE CENTRO

CRONOGRAMA

1 de Agosto de 1.995

- Primera reunión para cambiar el Tema del Trabajo.

8 de Agosto de 1.995.

- Visita al Tribunal Nacional de ética Odontológica.

13 de Agosto de 1.995

- Segunda reunión del grupo, donde se diseñaron los objetivos, cronograma y repartición de funciones.

15 de agosto de 1.995.

- Conversación con el Dr. Cesar Augusto Solanilla.

18 de agosto de 1.995

- Conversación con el Dr. Jaime Hernando Suárez.

20 de Agosto de 1.995

- Conversación con el Dr. Ricardo Sanz Romero.

21 y 22 de agosto 1.995.

- Reunión para la redacción del Protocolo.

24 de Agosto de 1.995.

- Entrega y Sustentación del Protocolo.

1 de septiembre de 1995

- Las alumnas Margarita Camargo y Liliana Suarez visitaron la USSIS (Biblioteca de la EEUU, centre de Informacion cultural Colombo Americano).

Resultado: No se halló documentación prestante acerca del tema.

Martha Carvajal y Maricel Castellanos realizaron una visita al Tribunal de Etica Odontológica de Cundinamarca.

5 de septiembre de 1995

- Se realizó una entrevista con el Doctor Ordoñez, resultado:

Incumplimiento del doctor a la cita por viaje fuera de Bogotá.

8 de septiembre de 1995

- Reunion del grupo a las 3:00 p.m. en la Universidad para encargar nuevas funciones y analizar lo que hasta ahora se ha realizado.

11 de septiembre de 1995

- Se distribuyó a los cirujanos Maxilo faciales de la Universidad una serie de cuestionarios acerca del tema.

12 de septiembre de 1995

- Entrevista con el presidente del Tribunal de Etica Odontológica a las 4:30 pm. Doctor Manuel Luke Medina.

- Entrevista por parte de las alumnas Timisay Mahecha y Jeannette Sanz al doctor Ordoñez.

15 de septiembre de 1995

- Reunion de grupo para analizar la información de la visita del doctor Manuel Luke y en este día se elige la secretaria del grupo.



18 de septiembre de 1995

- Las integrantes Martha Carvajal y Lilibiana Suarez se disponen a recoger filminas acerca del tema.

19 de septiembre de 1995

- Las integrantes Timisay Mahecha y Jeannette Sanz recogen la explicación del Código de Etica facilitada en fotocopias por el doctor Ordoñez.
- se analiza por el grupo la copia del comentario del Decreto y el Código de Etica (Ley 35 de 1989).

20 de septiembre de 1995

- Se realiza la segunda visita al Doctor Manuel Luke por parte del grupo.

21 de septiembre de 1995

- Se hace la repartición de las encuestas a decimo semestre del Colegio Odontológico Colombiano.

22 de septiembre de 1995

- Nueva visita al Doctor Victor Manuel Montes para reclamar las diapositivas, que no se entregaron por ausencia del doctor.
- A las 3:00 pm. reunion del grupo para la tabulación de las encuestas de decimo semestre y el planteamiento y el borrador del trabajo a nivel teórico.

26 de septiembre de 1995

- se reúne el grupo para discutir y analizar el Código de Etica y el Decreto.

29 de septiembre de 1995

- Reunion para la redacción y definición de los conceptos literarios, además se desarrolló el marco referencial con respecto al manejo odontólogo- paciente y posteriormente se redactó el marco teórico con relación al Tribunal de Etica. También la explicación sobre sanciones y trámite del proceso Etico Disciplinario.

20 de octubre de 1995

- Tercera cita con el doctor Manuel Luke en la cual se aclararon conceptos en cuanto al manejo odontólogo paciente, sanciones y evolución del Manual de prevención del odontólogo.

21 y 22 de octubre de 1995

- Reunion de grupo para complementar el trabajo y de redacción del manual.

23 de octubre de 1995

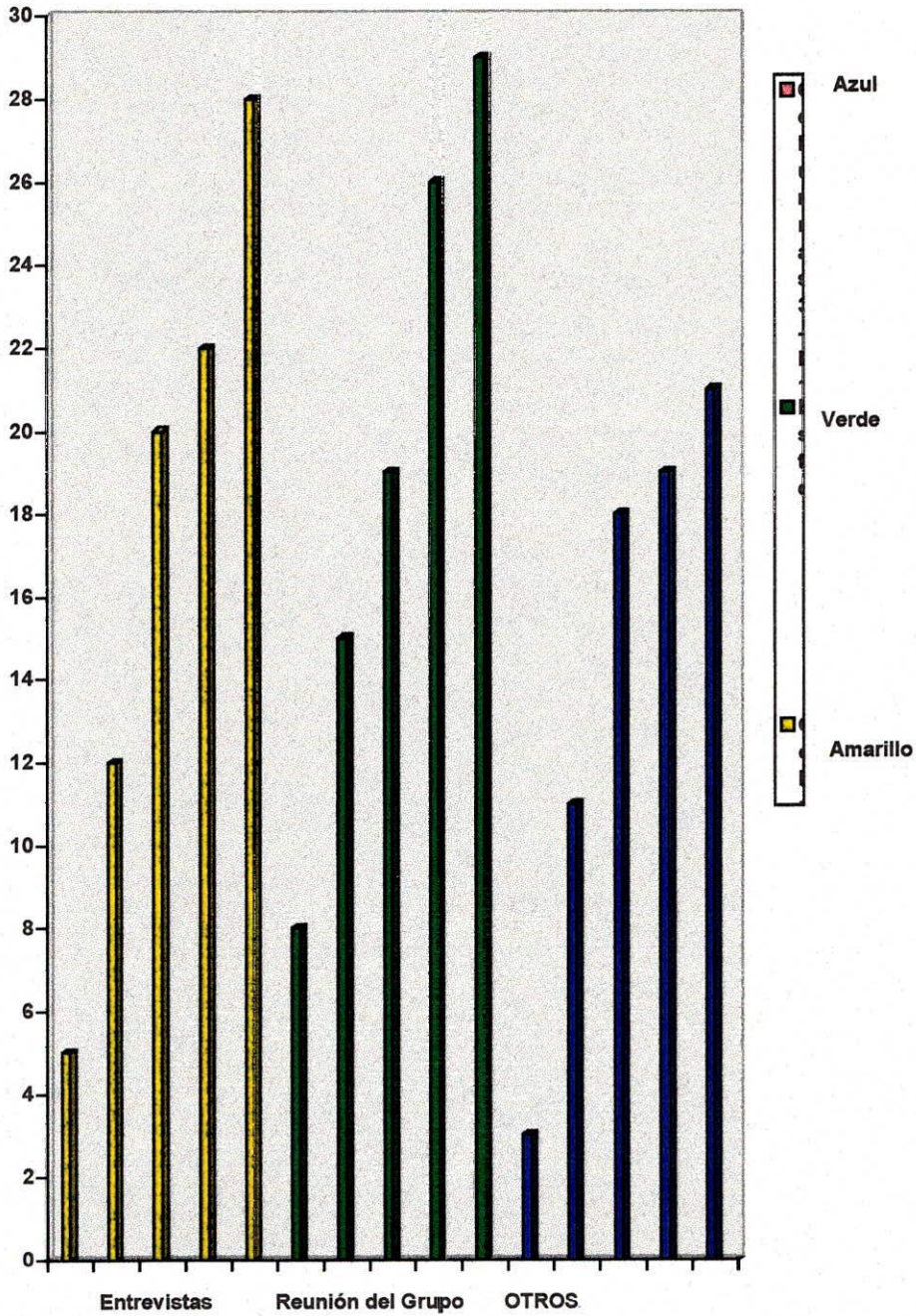
- Visita al Tribunal de Etica odontológica para recoger los casos notificados.

1 de noviembre de 1995

- Entrevista con Luis Guillermo Prieto, dibujante publicitario.



CRONOGRAMA



CONCLUSION

Este trabajo debió desarrollarse bajo términos Jurídicos debido al tema central "Demandas". Fue realizado bajo la asesoría de Abogados y Odontólogos titulados vinculados directamente al medio ético Legal de la Odontología.

Se concluyó que la parte Etica-Jurídica de la Odontología, no ha tenido la importancia y valor que ella amerita. El Odontólogo al vincularse a la vida profesional, no tiene bases, ni conocimientos suficientes, acerca de las pautas necesarias a seguir cuando se vea comprometido en un proceso jurídico.

Finalmente creemos haber cumplido con el objetivo de llenar el vacío de desinformación, mediante la realización de un Manual de Prevención para el Odontólogo a nivel jurídico, el cual, fue el resultado de la investigación realizada durante todo el semestre.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Código de Etica del Odontólogo Colombiano
Ley No. 35 del 8 de Marzo de 1.989.
- Decreto No. 491 del 27 de febrero de 1.990
(con el cual se reglamenta la Ley 35 de 1.989).
- Código Civil
- Código Penal
- Código de Procedimiento Penal Colombiano (1.992)
Decreto Ley No. 2700 de Noviembre de 1.991.
- Código de Procedimiento Civil.
- Código Sustantivo del Trabajo.
- MADRID MALO, M. Diccionario Básico de Términos
Jurídicos. Editorial Legislación Económica.
- Constitución Política de Colombia.

A N E X O S

TRAMITE DEL PROCESO ETICIO DISCIPLINARIO

1. Recibida la queja, por presentación de alguna persona o por conocimiento de cualquiera de los Magistrados, se realiza el informe secretarial en el cual se consagra el numero de folios y el numero de radicación de la queja, posteriormente se determina si ha existido o no una posible violación a la Etica. (art.70)
2. Verificado que se ha podido violar algún precepto de la Ley 35, acción que se hace por la sala en la sesión de adjudicación, se dicta un auto de radicación. (art.71)
3. Una vez radicado, es repartido por el Presidente a uno de los Magistrados, a fin de realizar la etapa de instrucción y de presentación de un informe de conclusiones, en un término no superior a quince días hábiles. (art.71). Esta disposición es de difícil cumplimiento, por cuanto la mayoría de las veces la instrucción dura mucho más. A fin de conciliar la normatividad con la realidad, se debe acudir al Código de Procedimiento Penal, en el cual la instrucción no tiene un término, si no que el recaudo de las pruebas le determinan al Magistrado si la investigación se ha perfeccionada o no.
4. El Magistrado instructor procede a dictar Resolución de apertura de instrucción, en la cual establece el rumbo a seguir en el proceso. Es decir, se determinan las pruebas a practicar, declaraciones, peritazgos, y se vincula a los presuntos responsables con indagatoria, a la cual pueden asistir acompañados de su abogado. Es la base de la investigación.
- 5- Si el profesional acusado no asiste a la practica de la diligencia de indagatoria, se le citará nuevamente con intervalo de quince días, si no se presenta a la segunda citación se debe proceder a declararlo persona ausente, a fin de poderlo vincular al proceso y se le nombrara un defensor de oficio.
6. Recaudadas las pruebas y si el Magistrado instructor considera que son suficientes, procede a cerrar la etapa investigativa, mediante la Clausura de la investigación, ordenando por Secretaria correr traslado (poner a disposición de las partes el expediente), por un término de OCHO días hábiles, a fin de que el profesional acusado o su abogado presenten los alegatos de conclusión.
7. Pasados los OCHO días, el expediente pasa al Magistrado instructor, a fin de que elabore el informe de conclusiones, si no es suficiente el término de quince días que le otorga la Ley 35 , el Magistrado puede solicitar al Tribunal una ampliación del término hasta por otras quince días

hábiles.

8. Presentado por el Magistrado instructor el informe de conclusiones, la sala plena tiene quince días hábiles para su estudio, si lo considera incompleto le solicitará al Magistrado instructor su ampliación, dándole un término de quince días como máximo (días calendario)

9. Una vez el Tribunal ha estudiado y evaluado el informe de conclusiones, puede tomar una de las siguientes alternativas: a- Declarar que no existe mérito para formular cargos, caso en el cual se le comunica la decisión a las partes y se archiva el proceso, o b) Declarar que existe mérito para la formulación de cargos por violación a la ética odontológica.

10. La formulación de cargos se le hará saber al profesional acusado y a su apoderado por escrito.

11. Para la práctica de la diligencia de descargos, debemos recurrir de nuevo al C.P.P., en lo relativo a la diligencia de audiencia pública, ya que los términos de la Ley 35 son demasiado cortos y se puede pretermittir la práctica de pruebas solicitadas por el profesional acusado o su apoderado, por tanto una vez formulado el pliego de cargos, se debe correr traslado al profesional y a su abogado de acuerdo a los términos del artículo 446 del C.P.P. que es de 30 días hábiles, a fin de que soliciten pruebas.

12. Pasados los treinta días hábiles, el presidente fijará la fecha y hora para la realización de la diligencia de descargos, teniendo en cuenta, el término del parágrafo del artículo 76 de la Ley 35, o sea no antes de DIEZ ni después de los VEINTE días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de la fecha y hora.

13. La diligencia de descargos se realizara con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Tribunal, se elabora una acta de la misma. Si el profesional acusado no desea comparecer, puede hacerlo, pero si es obligatoria la presencia del apoderado (art.452 del C.P.P.).

14. Realizada la diligencia de descargos, la sala puede, solicitar una ampliación del proceso, a fin de recaudar más pruebas, designando de nuevo al Magistrado que realizó la instrucción, por un término de QUINCE días hábiles.

15. Cumplido el plazo anterior o una vez efectuada la diligencia de descargos, tiene la sala QUINCE días hábiles para tomar una decisión de fondo.

PREGUNTAS BASICAS PARA LA ELABORACION

DE UNA BUENA ANAMNESIS

EN EL CONSULTORIO

Sr(a) _____ Historia nº _____

Bogotá _____ de _____ de 19 _____

Por favor conteste todas las preguntas, estas harán parte de la historia con carácter confidencial.

- | | | |
|--|----|----|
| 01.- Cree que sus dientes están afectando su salud general ? | Si | No |
| 02.- Está satisfecho con la apariencia de sus dientes ? | Si | No |
| 03.- Desea recibir tratamiento dental ? | Si | No |
| 04.- Tiene dificultad para masticar los alimentos ? | Si | No |
| 05.- Está en tratamiento médico actualmente ? | Si | No |
| 06.- Alguna vez ha tenido una mala reacción a la anestesia ? | Si | No |
| 07.- Cuando se corta, sangra por largo tiempo ? | Si | No |
| 08.- Alguna vez se ha lesionado su cara o maxilares ? | Si | No |
| 09.- Alguna vez ha sido operado o recibido tratamiento de Rx por algún tumor u otra lesión en su boca o labios ? | Si | No |
| 10.- Está tomando alguna medicina actualmente ? | Si | No |
| 11.- Ha sido examinado por su médico en el último año ? | Si | No |
| 12.- Ha habido algún cambio en su salud general en el último año ? | Si | No |
| 13.- Ha tenido pérdida de peso, sin dieta, en los últimos meses ? | Si | No |
| 14.- Alguna vez ha estado enfermo seriamente ? | Si | No |
| 15.- Ha sido hospitalizado recientemente ? | Si | No |
| 16.- Alguna vez ha tenido una cirugía mayor ? | Si | No |
| 17.- Alguna vez ha sufrido de: | | |
| Fiebre reumática ? | Si | No |
| Reumatismo inflamatorio ? | Si | No |
| Ictericia ? | Si | No |
| Diabetes ? | Si | No |
| Presión arterial alta ? | Si | No |
| Tuberculosis ? | Si | No |
| Enfermedades venereas ? | Si | No |
| Infartos al corazón ? | Si | No |
| Soplos cardíacos ? | Si | No |
| 18.- Alguna vez ha recibido transfusiones de sangre ? | Si | No |
| 19.- Ha sufrido de asma o fiebre del heno(subraye) | Si | No |
| 20.- Ha sufrido de urticaria o alergias ? | Si | No |
| 21.- Ha tenido reacciones desfavorables a: | | |
| Aspirina, Penicilina, Iodo, Sulfas, Barbitúricos, otras _____ | Si | No |
| 22.- Sufre frecuéntemente de jaquecas ? | Si | No |
| 23.- Tiene alguna preocupación con sus ojos ? | Si | No |
| 24.- Tiene problemas sinusales ? | Si | No |
| 25.- Sufre de sangrado nasal ? | Si | No |
| 26.- Es usted respirador bucal ? | Si | No |
| 27.- Tiene algún diente sensible ? | Si | No |
| 28.- Ha tenido, recién, algún dolor de diente ? | Si | No |
| 29.- Sangran sus encías ? | Si | No |
| 30.- Tiene frecuente sensibilidad al frío o al calor ? | Si | No |
| 31.- Alguna vez ha tenido sensibilidades severas en la boca ? | Si | No |
| 32.- Es difícil para Ud. abrir la boca tanto como quisiera ? | Si | No |
| 33.- Su mandíbula hace "Clic" cuando mastica ? | Si | No |
| 34.- Tiene Ud. algún dolor en el pecho al hacer ejercicios ? | Si | No |

35.- Se fatiga con el ejercicio suave ?	Si	No
36.- Le duelen las articulaciones ?	Si	No
37.- Sufre ud. de tos persistente ?	Si	No
38.- Sale sangre cuando tose ?	Si	No
39.- Hay algún alimento que Ud. no deba comer ?	Si	No
40.- ¿Tiene Ud. alguna dificultad al tragar??	Si	No
41.- Sufre de indigestión frecuentemente ?	Si	No
42.- Vomita Ud. frecuentemente ?	Si	No
43.- Orina Ud. más de seis veces al día ?	Si	No
44.- Sufre de sed continuamente ?	Si	No
45.- Sufre de dolor o inflamación en las articulaciones ?	Si	No
46.- Alguna vez ha sufrido Ud. de convulsiones ?	Si	No
47.- Tiene Ud. tendencia a desmayarse ?	Si	No
48.- Bruxa Ud. frecuentemente (rechina los dientes) ?	Si	No
49.- Tiene Ud. algún desorden de la sangre (anemia etc) ?	Si	No
50.- Se siente Ud. cansado fácilmente ?	Si	No
51.- Es Ud. excesivamente nervioso ?	Si	No
52.- DMAS: Actualmente está Ud. embarazada ?	Si	No

Firma del paciente

Dr.: _____

CUESTIONARIO DE 10 DOCENTES

1. Conoce usted acerca del código de ética del odontólogo?

Si - No

2. Sabe usted de la existencia del decreto 491 de la federación odontológica colombiana?

Si - No

3. Sabe que hacer ante una demanda por parte de un paciente?

Si - No

4. Conoce usted de la existencia del tribunal de ética?

Si - No

Si la respuesta es si, diga para que sirve.

5. Se le ha presentado alguna situación que amerite una demanda?

Si - No

6. Mencione 3 dudas u observación que tenga a cerca del tema?

1. _____

2. _____

3. _____

TABULACION DE ENCUESTAS A DECIMO SEMESTRE

